Asunción, 23 de noviembre de 2023.-

DECLARACIÓN JURADA

Ref. CD N° 16/2023 "Adquisición de Válvulas para Hidrocefalia"– ID N° 436.822.

En el marco del proceso de la licitación con ID 436.822, **DECLARAMOS BAJO FÉ DE JURAMENTO** que tenemos conocimiento y asumimos las responsabilidades de la falta de cumplimiento de los 10 días hábiles para la firma del contrato suscrito con la firma: **CODEX S.R.L.**

El contrato adjunto ha sido rubricado por parte del proveedor dentro del plazo fijado por el Art. 36 de la Ley 2051, que establece que "Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien hubiera recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación".

Respecto a lo establecido por el Decreto 2992/19, en su Art. 81 "Formalización del contrato", como así también la Resolución DNCP N° 3893/20, en su Art. 3° "Del plazo para formular protestas y la emisión de Código de Contratación (CC), si bien entendemos plenamente lo que dicha normativa pretende garantizar, hemos procedido a la correspondiente rubrica antes de los diez días, atendiendo a la necesidad Institucional, puesto que se trata de provisión de VÁLVULAS PARA HIDROCEFALIA, que han sido adjudicados, y que los cuales revisten un carácter de **INTERÉS GENERAL** y son de vital importancia para los fines e intereses en cumplimiento de la misión de la convocante y no resulta viable a los intereses de esta institución el aguardar el cumplimiento del plazo establecido en la disposición, puesto que nos encontramos en una situación en la que causaría un perjuicio a cada beneficiario o recurrente de la DIBEN que se encuentran en espera del medicamento que fue licitado.

Lo expuesto precedentemente, fundado en las cuestiones de hecho y de derecho, solicitamos al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, en el ámbito de su competencia, considere los argumentos expuestos y en consecuencia se dé por justificada la decisión tomada, habida cuenta que se trata del cumplimiento de la misión, visión y de los objetivos institucionales de la DIBEN, destinados a la mitigación de las necesidades de compatriotas vulnerables socialmente.

Entendemos que la solicitud de la emisión del código de contratación se realiza bajo nuestra responsabilidad y que ello no nos exime de responsabilidad ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos, como tampoco impedirá la tramitación de mecanismos, planteados por quienes se vieren transgredidos en sus derechos.

DR. FÉLIX FERNANDO ORTELLADO
Director General y Presidente del
Consejo de Administración de la DIBEN

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL - DIBEN - DCP